

REPÚBLICA DE COLOMBIA}
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veinticinco (25) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	<i>Verbal Sumario – Pertenencia</i>
Demandante	<i>Carlos Arturo Uran Ríos</i>
Demandado	<i>Alejandro Aguilar e indeterminados</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00069-00</i>
Providencia	<i>Auto N° 461</i>
Asunto	<i>Nombra curador</i>

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento del señor ALEJANDRO AGUILAR, y de las personas indeterminadas, en el proceso de la referencia, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda, de conformidad con el Art. 108 del C. G. del P., procede el despacho a designar curador Ad-litem para que los represente en el proceso. Como curador se designa a la Dra. Amaris Solay López Zuluaga, quien en el celular 3137013221 y correo amarissolay@hotmail.com.

Se requiere a la parte actora para que notifique al curador sobre su nombramiento, a efectos de que informe su aceptación.

Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$580.000).

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **186e883b34273dae5dd50fe141c306983feebaa88626f5569972c3b72d2b26aa**

Documento generado en 25/09/2023 04:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>